



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 769-2016-MPH/A.

Ayacucho, **07 DIC. 2016**

VISTO:

El Oficio N° 004-2016-CE-CPJ-H/AYACUCHO, de fecha 28 de noviembre de 2016, que solicita el reconocimiento del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga y el Informe N° 000-2016-MPH/37.38, proveniente de la Subgerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, define: *"Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"*. Asimismo, la citada Ley establece que *"el Estado promueve, fomenta o auspicia, la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, Ley N° 27802, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de la juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1.2) señala como función *"establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores"*, así como, el numeral 2.4) *"organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*; y en el numeral 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales el de *"promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, se aprueba la creación y reconocimiento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, reconociendo como un órgano consultivo y de apoyo a las organizaciones de adolescentes y jóvenes, incluyendo la organización de la niñez de la Provincia de Huamanga; teniendo como función la de velar por los derechos e intereses de los adolescentes y jóvenes de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Provincia de Huamanga para alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión y participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto de los Derechos Humanos y el Estado Democrático;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, establece que el Consejo Directivo Provincial de la Juventud está conformada por el representante titular electo de las organizaciones juveniles, según los estamentos descritos en el Artículo 5° activos en la Provincia de Huamanga que participen en el proceso. Son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos;

Que, en tal sentido, habiéndose desarrollado el proceso eleccionario del Consejo Directivo Provincial de la Juventud conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, corresponde al Gobierno Local efectuar el reconocimiento correspondiente para el ejercicio de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los integrantes del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga, por un periodo de dos (02) años, que integran las siguientes personas:

- **COORDINADOR:** José Rimcahi Cayetano (Renovación Universitaria)
- **SUB COORDINADOR:** Nery Margot Chocce Santi (KUSKANCHIK)
- **SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS:** Itzury Ayelen Quispe Rojas (Wiñay Warmi)
- **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:** Albert Nikolai Barrios Canales (D'MENTES)
- **SECRETARIO DE ECONOMIA:** Revelino Jeferson Llanccce Ccente (Llapallanchik Wiñarison)
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** Cristina Ayala Gómez (REDJA-Ayacucho)
- **VOCAL:** Jhon Michael Arango Cuadros (PAUSAMU)
- **FISCAL:** Alex Quispe Apaico (AARLE)

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Centro de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendona
ALCALDE



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 769-2016-MPH/A, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016

Que, al haber incurrido en error la Resolución de Alcaldía N°769-2016-MPH/A, de fecha 07 de diciembre de 2016, sobre reconocimiento a los Integrantes del concejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga.

DICE:



VISTO: El Oficio N° 004-2016-CE-CPJ-H/AYACUCHO, de fecha 28 de noviembre de 2016, que solicita el reconocimiento del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga y el Informe N° 000-2016-MPH/37.38, proveniente de la Subgerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, y;

ARTICULO PRIMERO.- (...) COORDINADOR: José Rimcahi Cayetano (Renovación Universitaria) (...)

DEBE DECIR:

VISTO: El Oficio N° 004-2016-CE-CPJ-H/AYACUCHO, de fecha 28 de noviembre de 2016, que solicita el reconocimiento del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga y el Informe N° 738-2016-MPH/37.38, proveniente de la Subgerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, y;

ARTICULO PRIMERO.- (...) COORDINADOR: José Rimachi Cayetano (Renovación Universitaria) (...)

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Celmir Cornejo Zaga
JEFE